

cando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 23/2005, interpuesto por don Ildefonso Sánchez Carreño, contra la Resolución de 3.12.04 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la definitiva de adjudicatarios y se ofertan a los aspirantes seleccionados, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo III, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 8 de marzo de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa URBASER, S.A. (Centro Vertedero Mancomunado del Campo de Gibraltar), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre de los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A. (Centro Vertedero Mancomunado del Campo de Gibraltar) ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 14 de marzo de 2005, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Urbaser, S.A. (Centro Vertedero Mancomunado del Campo de Gibraltar) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho

a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A. (Centro Vertedero Mancomunado del Campo de Gibraltar) y, que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde a partir del día 14 de marzo del año 2005.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

- Maquinista: 1.
- Basculista: 1.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.B de la Orden de 4 de Octubre de 2002 se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la misma, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo estable en Centros Especiales de Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.31.18.29..78102.32B.4

Expediente: MACE3/000504.
Entidad: Asoc. Dismin. Psíquicos Antequeranos.
Importe: 39.042,68.

Expediente: MACE3/0001604.
Entidad: Asoc. Empleados de Iberia Padres de M.
Importe: 17.092,63.

Expediente: MACE3/0001904.
Entidad: Galenas Andaluzas, S.A.
Importe: 66.591.

Expediente: MACE3/0002204.
Entidad: Amivel.
Importe: 74.936,90.

Málaga, 19 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.B de la Orden de 4 de octubre de 2002, se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la misma, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo estable en Centros Especiales de Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.31.18.29..78102.32B.4.

Expediente: MA/CE30000204.
Entidad: Fundosa Social Consulting, S.A.
Importe: 16.425,30 euros.

Expediente: MA/CE30000404.
Entidad: Asoc. Inválidos de Málaga, S.L.
Importe: 139.841,10 euros.

Expediente: MA/CE30006804.
Entidad: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.
Importe: 6.494,26 euros.

Málaga, 2 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.B de la Orden de 4 de Octubre de 2002 se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la misma, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo estable en Centros Especiales de Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.31.18.29..78102.32B.4

Expediente: MA/CE10000104.
Entidad: Multiser del Mediterráneo.
Importe: 84.147,00 euros.

Expediente: MA/CE10000204.
Entidad: Distribuidora Malagueña de Sustratos, S.L.
Importe: 24.042,00 euros.

Expediente: MA/CE10000504.
Entidad: Francisca Valencia Moreno.
Importe: 90.157,50 euros.

Expediente: MA/CE1000604.
Entidad: Multiser del Mediterráneo.
Importe: 12.021,00 euros.

Expediente: MA/CE10000704.
Entidad: The Great Voice, S.C.A.
Importe: 18.031,50 euros.

Málaga, 9 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.B de la Orden de 4 de octubre de 2002 se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la misma, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo estable en Centros Especiales de Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.31.18.29..78102.32B.4.

Expediente: MACE3/0006204.
Entidad: Centro de Trabajo Andalucía Centro.
Importe: 18.113,46 €.

Expediente: MACE3/0001104.
Entidad: Singilia Barba Asoc. Minusv.
Importe: 76.918,19 €.

Expediente: MACE3/0001204.
Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe: 17.284,18 €.

Expediente: MACE3/0001304.
Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe: 19.260,98 €.

Expediente MACE3/0001404.
Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe: 161.485,32 €.

Expediente: MACE3/0001704.
Entidad: Asoc. Minusv. Físicos Torremolinos.
Importe: 23.306,85 €.

Expediente: MACE3/0002004.
Entidad: Prstiser Atolmi, S.L.
Importe: 13.318,21 €.

Málaga, 9 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.B de la Orden de 4 de octubre de 2002, se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la misma, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo estable en Centros Especiales de Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.31.18.29..78100.32B.4.